



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución No 3957 de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada AUTOMARKET LTDA., con NIT 830.020.767-7, mediante el radicado No.2008ER56984 del 11 de diciembre de 2008, solicitó permiso de vertimientos para la estación de servicio denominada ESSO AVENIDA 68, ubicada en la AK 68 No 20-55 sur (nueva nomenclatura), de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, en su calidad de Representante legal de la sociedad AUTOMARKET LTDA, solicitó el mencionado permiso para la estación de servicio denominada ESSO AVENIDA 68, cuya actividad consiste en la distribución de combustibles., mediante los radicados No 2008ER56984 del 11/12/08, 2009ER28258 del 18 de junio de 2009, No 2009ER37699 del 05 de agosto de 2009, No 2009ER57732 del 12 de noviembre de 2009, 2009ER57726 del 12 de noviembre de 2009 y No 2009ER66107 del 29 de diciembre de 2009 presentando entre otros documentos, caracterización del vertimiento realizada por el laboratorio CONOSER LTDA, que cumple con los valores permisibles por la Resolución 3957 de 2009, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la estación de servicio denominada ESSO AVENIDA 68., ubicada en la AK 68 No 20 -55 sur de la Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No: 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Dirección, mediante Concepto Técnico No. 05205 del 23 de marzo de 2010, realizó evaluación de la documentación obrante en el expediente y la documentación remitida mediante los radicados arriba citados, correspondiente a la estación de servicio denominada ESSO AVENDIA 68., en su numeral 6 del concepto 05205 del 23 de marzo de 2010, determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	<i>Si</i>
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El establecimiento realizó las obras de sellamiento de la salida de la caja que vertía las aguas residuales sin tratamiento al alcantarillado público.</i></p> <p><i>Los planos presentados permiten establecer la separación de redes y el punto de descarga del vertimiento, así mismo la caracterización presentada por la empresa correspondiente al mes de noviembre de año 2009, cumple con los límites establecidos para verter a la red de alcantarillado público de acuerdo a lo establecido en la resolución 3957/09.</i></p> <p><i>Por lo anterior se considera viable otorgar permiso de vertimientos al establecimiento Esso avenida 68.</i></p> <p><i>La concentración del SAAM determinada en el mes de Abril, supera los valores de la norma, no obstante en el mes de noviembre la caracterización presenta valores de SAAM inferiores, pero el establecimiento no informa las acciones implementadas para disminuir las concentraciones de éste parámetro.</i></p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	<i>No</i>

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4494

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
JUSTIFICACIÓN	
<i>El establecimiento no ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 en lo referente a que no cuenta con una herramienta de verificación de las condiciones de seguridad del transportista de los residuos peligrosos según lo establecido en la resolución 1609/02 ni con la planificación de las medidas preventivas en caso de cierre o desmantelamiento del establecimiento.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES	No
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
JUSTIFICACIÓN	
<i>El establecimiento no ha dado cumplimiento total a las obligaciones establecidas en los requerimientos No 17198 del 21/04/09 y 36076 del 19/08/09, debido a que no ha implementado un plan de remediación para los recursos agua y suelo afectados por hidrocarburos.</i>	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

La referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: *"Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado"*

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION NOM 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad denominada AUTOMARKET LIMITED., con radicado 2008ER56984 del 11 de diciembre de 2008, presentó Recibo de consignación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de doscientos noventa mil cuatrocientos pesos \$290.400.00.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 5205 del 23 de marzo de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad AUTOMARKET LIMITED, para la estación de servicio ESSO AVENIDA 68, ubicada en la AK 68 No 20-55, Localidad de de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION NO^º 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad AUTOMARKET LIMITED, para la estación de servicio denominada ESSO AVENIDA 68, ubicada en la AK 68 No 20 -55 (Nomenclatura Actual) , de la Localidad de Kennedy, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 05205 del 23 de marzo de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION NO 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

2010, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009, el cual establece: " Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad denominada AUTOMARKET LIMITED., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que de cumpliendo con lo siguiente:

1. VERTIMIENTOS

1.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 3957 de 2009, en particular con los límites de calidad establecidos en la Tabla A y B del artículo 14 , para el permiso.

1.2 Presentar anualmente ante esta Secretaria una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual con las siguientes características:

1.2.1 Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, hidrocarburos y temperatura.

1.2.2 La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

1.2.3 Presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION NO. Nº 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

1.2.4 La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

1.2.5 Presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

1.2.6 Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio

1.3 El vertimiento se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de drenaje o de almacenamiento, deberá ser comunicada previamente a ésta Secretaría, quien determinará la necesidad de modificar el permiso de vertimientos.

1.4 Informar en el término de quince (15) días calendario las medidas preventivas tomadas para bajar las concentraciones del parámetro de SAAM, el cual incumplía en el informe de monitoreo realizado en el mes de abril de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION NO ^{NO} 4494

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

PARÁGRAFO.- Comunicar la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.412.655, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad denominada AUTOMARKET LIMITED con Nit No 830029767-7, propietaria de la estación de servicio denominada ESSO AVENIDA 68, en la AK 68 No 20-55 sur (Nueva nomenclatura), teléfono : 267-71-27, de la localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los

Expediente No. DM 05-98-248
C. T. No. 05205 del 23 de marzo de 2010
Proyectó: Mauricio Castro Vargas
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila
AUTOMARKET LTDA ESSO AVENIDA 68. op

